

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 3

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-002-2013

OBJETO: *Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión del Proyecto “Mulaló- Loboguerrero”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

Bogotá D.C. Enero 17 de 2014

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

Los literales a) y b) del numeral 2.3.3 del Pliego de Condiciones señalan que “*El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones*” y “*Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la ANI y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.*”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el Subnumeral 1.4.1 del numeral 1.4 DEFINICIONES del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.4.1. “Acuerdo de Garantía”. Es el contrato atípico que suscribirán y entregarán los Oferentes como parte integrante de la Oferta en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones; ~~la Invitación a Precalificar~~ y el Anexo 3 de este documento.

2. Modifíquese el Subnumeral 1.4.5 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.4.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la Oferta Económica, de la Oferta Técnica ~~y del Factor de Calidad~~, y cumplido con las condiciones del presente documento, haciéndose titular del derecho y la obligación de constituir el SPV y de que éste suscriba el Contrato de Concesión.

3. Modifíquese el Subnumeral 1.4.35 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.4.35. “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con lo exigido en el numeral 3.1 del presente Pliego de Condiciones, será considerada para la evaluación de su Oferta Técnica, ~~Factor de Calidad~~ y su Oferta Económica

4. Modifíquese el Numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

De acuerdo con la comunicación 2-2013-044346 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 20 de noviembre de 2013, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2020 al 2038
Vigencia Anual en Pesos *	162.903.028.207

**Valores expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2012.*

El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a UN BILLON CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Pesos constantes del 31 de diciembre de 2012 (\$1.101.912.038.997).

5. Modifíquese el Subnumeral 1.9.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así

1.9.1 Los precalificados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de referencia virtual al que podrán ingresar los Precalificados en la siguiente dirección: **ftp.ani.gov.co**

6. Modifíquese el Subnumeral 1.12.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

1.12.1 La ANI invita a los Apoderados Comunes de los Precalificados que aún no hayan presentado el Pacto de Transparencia, a que la suscriban voluntariamente. La ANI se permite aclarar que en razón a que éste es un acto voluntario, la suscripción del Pacto de Transparencia no concede puntos adicionales en la calificación de la Oferta Técnica, ~~el Factor de Calidad~~ o Económica, ni resta puntos por no suscribirlo ni es causal de rechazo de la Oferta. Se anexa el texto del Pacto de Transparencia a ser suscrito como el Anexo 7 de este Pliego de Condiciones.

7. Modifíquese el Subnumeral 3.1.2. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

3.1.2. Serán requisitos para la evaluación de la Oferta Económica, Oferta Técnica y ~~el Factor de Calidad:~~

- (a) La verificación de los Requisitos Habilitantes del Oferente en los casos descritos en el numeral 3.2 de este Pliego de Condiciones.
- (b) La suscripción y presentación del Acuerdo de Permanencia del cual trata el numeral 3.4 de este Pliego de Condiciones.

- (c) La suscripción y presentación del Acuerdo de Garantía del cual trata el numeral 3.5 de este Pliego de Condiciones.
 - (d) La presentación de la Garantías de Seriedad de la Oferta de la cual trata el numeral 3.8 de este Pliego de Condiciones.
 - (e) La presentación de la certificación del pago de aportes a parafiscales del cual trata el numeral 3.7 de este Pliego de Condiciones.
 - (f) La presentación de la Declaración de Beneficiarios Reales y Origen de sus Recursos de la cual trata el numeral 3.6 de este Pliego de Condiciones.
 - (g) La Presentación del Cupo de Crédito del cual trata el numeral 3.10 de este Pliego de Condiciones.
 - (h) La presentación del compromiso de vinculación de reinsertados del cual trata el numeral 3.11 de este Pliego de Condiciones.
8. Aclárese la referencia del tercer y cuarto párrafo contenido en el literal (c)(A)(iv) del subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 “*Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia*” del Pliego de Condiciones, página 31, líneas 5 y 16, respectivamente, así:

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 3.2.2 (c)A) iii; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.2.2 (c) A) iii. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

9. Modifíquese el párrafo segundo del Subliteral B) del literal c) del subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 “Verificación de Requisitos Habilitantes” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

Acreditación de Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión por parte de Fondos de Capital Privado. En los eventos descritos en el numeral 3.2.1 (d) de este Pliego de Condiciones, el Oferente deberá aportar junto con la Oferta el documento del cual trata el numeral 3.3 de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, si dicho Fondo de Capital Privado condicionó durante la Precalificación la acreditación de su capacidad jurídica para alguna de las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública, el Oferente deberá acreditar la capacidad jurídica del Fondo de Capital Privado aportando junto con la Oferta el documento del cual trata el numeral 3.3.8 (e) de la Invitación a Precalificar en el cual deberá constar su capacidad para participar en la Licitación pública.

10. Modifíquese el Subnumeral 3.10.1 del numeral 3.10 del Pliego de Condiciones denominado “Cupo de crédito general”, el cual quedará así:

3.10.1 Cupo de crédito general: La Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- con el fin de corroborar y verificar que la capacidad financiera de los Precalificados se mantenga al momento de la presentación de la oferta, requiere que los Precalificados alleguen una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos:

*(a) Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, en las siguientes condiciones: (i) por una cuantía no inferior a CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS de 31 diciembre de 2012 (\$118.488.000.000) (ii) debe ser presentada de conformidad con el Anexo 13 de este pliego de condiciones, (iii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de cierre de la presente Licitación, (iv) debe ser presentada con la oferta, y (v) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un sindicato de Bancos Aceptables, (vi) otorgada a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Proponente individual. **Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual** y (vii) con fecha de expedición no mayor a 60 días antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.*

*PARAGRAFO: Para acreditar la cuantía señalada en el literal (a)(i) del numeral 3.10.1 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito general otorgadas a uno o varios miembros de la Estructural Plural o al Proponente individual. **Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual.***

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa

representativa del mercado (TRM) de 31 de diciembre de 2012, publicada por el Banco de la República.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

(b) La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicado de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada además del documento que faculta al líder del sindicado de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito general.

11. Modifíquese el Subnumeral 3.10.2 del numeral 3.10 del Pliego de Condiciones denominado “Cupo de crédito específico”, el cual quedará así:

3.10.2 Cupo de crédito específico: Después de publicado el informe final y resueltas las observaciones al mismo, incluyendo las contra observaciones, los Oferentes que resultaron hábiles deberán adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este proceso de selección que sustituirá el cupo de crédito general, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- (i) ser expedido por una cuantía no inferior a la requerida para el cupo de crédito general, establecido en el numeral 3.10.1 (a),*
- (ii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir del Cierre de la presente Licitación y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, **previstos para los primeros 12 meses de ejecución del mismo,***
- (iii) ser presentado en el plazo establecido en el numeral 2.2 del pliego de condiciones,*
- (iv) ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Proponente individual. **Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual,***
- (v) suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un sindicado de Bancos Aceptables, y*
- (vi) debe ser presentado de conformidad con el Anexo 14 de este Pliego de Condiciones.*

PARAGRAFO 1. *Para acreditar la cuantía señalada en el subnumeral (i) del numeral 3.10.2 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios miembros de la Estructura Plural o al Proponente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por miembro de estructura plural y dos (2) cupos de crédito en caso de proponente individual.*

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 3.10.1, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) de 31 de diciembre de 2012, publicada por el Banco de la República.

PARÁGRAFO 2: *El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cual cupo de crédito se le aplique la reducción,*

PARÁGRAFO 3: *En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 el cupo de crédito específico perderá su vigencia.*

La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito para el o los miembros de la Estructura Plural o Proponente individual; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un sindicato de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de los bancos que conforman el sindicato, además del documento que faculta al líder del sindicato de Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

~~Con el fin de que se efectúen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la Agencia podrá solicitar al(los) otorgante(s) del(de los) cupo(s) de crédito(s) que se realicen los desembolsos de~~

~~dicho(s) crédito(s), los cuales serán efectivos según las condiciones establecidas en cada cupo para dichos desembolsos~~

El Oferente que no allegue el cupo de crédito específico, en las condiciones establecidas en esta sección, no se le realizará la apertura del sobre económico, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

12. Aclárese la fórmula contenida en el Subnumeral 4.3.2 del numeral 4.3 “Oferta Económica” del Pliego de Condiciones, página 43, línea 25, así:

4.3.2. Para efectos de presentación de la Oferta el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI (VPAA) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPAA = \sum_{i=1}^m \frac{Aportes_i}{(1 + TDI)^i}$$

13. Modifíquese el Subnumeral (vi) y elimínese el Subnumeral (xv) del literal a) del Subnumeral 5.3.1 Sobre No 1 del numeral 5.3 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES del Pliego de Condiciones, los cuales quedarán así:

(VI) *El Acuerdo de Garantía suscrito por las personas ~~mencionadas en el numeral 4.7.1 de la Invitación a Precalificar~~, y en las condiciones establecidas en el Anexo 3 de este Pliego de Condiciones*

(...)

~~(xv) El Factor de Calidad, en caso de que el Oferente decida ofertarlo para obtener puntaje de conformidad con el numeral 4.5. de este Pliego de Condiciones, en las condiciones establecidas en el Anexo 13 de este Pliego de Condiciones. La no presentación de este Anexo no generará el rechazo de la Oferta ni la declaratoria de no Hábil.~~

14. Modifíquese el Numeral 6.10 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

6.10. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de la Oferta Técnica, de la Oferta Económica, del Apoyo a la Industria Nacional, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el Licitación pública a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas

Ofertas cuyas Ofertas Económicas sean consideradas como válidas **en todos los aspectos** en los términos **de** estos Pliegos de Condiciones.

15. Modifíquense el Apéndice Técnico No.7 del Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones “Minuta de Contrato de Concesión”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
16. Modifíquese el Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones denominado “Acuerdo de Garantía”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

(Original Firmado por)
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Elias Perdomo Villadiego Experto 7 GITGJC- Vicepresidencia Jurídica
Juan José Aguilar Higuera / Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Dario González Buritica / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídico prediales: Aidee Lora Pineda/ Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial

Revisó aspectos prediales: Dilver Pintor / Experto Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Revisó aspectos técnicos: Camilo Jaramillo Berrocal /Gerente GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración.

Proyectó aspectos cupo de crédito: Poldy Paola Osorio / Gerente de Proyecto 09

Revisó aspectos financieros: Claudia Maritza Soto Cárdenas/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.

Visto bueno aspectos prediales: Andrés Figueredo Serpa/ Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno.

Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Beatriz Eugenia Morales Velez/ Vicepresidente de Estructuración

